

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-01365.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior solicitud para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Señale en el libelo introductor si es la primera vez que solicita esta prueba extraprocesal conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Código General del Proceso.
2. Acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte convocada en los términos del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
3. Según lo previsto en el artículo 184 del estatuto procesal indique la clase de proceso judicial que se va iniciar y los hechos que han de ser materia del mismo.
4. En los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 acredite que el poder fue conferido desde la dirección de correo electrónico de la poderdante, o en su defecto aporte el otorgado en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso en punto de la presentación personal ante notario.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 147 de 6 de diciembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57b2d2e78ce5345ff195d7b5fc64e01b0ec65923407e7855d0042c40235ffac**

Documento generado en 05/12/2023 12:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>